

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de septiembre).

#### Dirección General de Agricultura, Minas y Montes

##### MEJORAS AGRARIAS

Por Real decreto de 30 de agosto último, publicado en la *Gaceta* del 31, se previene que durante los días 5 al 11 del próximo mes de noviembre se celebrará en esta corte una conferencia técnico-social encargada de proponer los medios más adecuados para la implantación de los seguros sobre los riesgos de la agricultura y ganadería y en su artículo 6.º expresa que todas las entidades y particulares que tengan establecida alguna modalidad de seguro agrícola o hayan realizado estudios sobre el particular, quedan invitados a remitir notas o memorias referentes al mismo, que serán revisadas y analizadas por la conferencia. Estos trabajos se deberán remitir al secretario de la conferencia, jefe del Negociado de Mejoras Agrarias de este Ministerio; y con el fin de dar la mayor publicidad a esta invitación S. M. el Rey (q. D. g.) ha lenido a bien disponer que V. S. se sirva contribuir a ella valiéndose de los medios de que dispone y principalmente de la prensa local.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 8 de septiembre de 1917.—El director general, C. de Colombi.

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SANTANDER

Don Víctor Fernández Llera, director del Instituto General y Técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Alberto Co-

rral y Alonso de la Puente, como presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Colegio Cántabro», establecer un Colegio de segunda enseñanza en esta capital, calle de 1.º de Mayo, número 2, y habiendo encomendado su dirección a los RR. PP. Agustinos, autorizados corporativamente para la enseñanza, bajo la dirección del profesor de la orden Agustina R. P. Lector Jub Monasterio y Espina. En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902, sobre inspección de enseñanza no oficial en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala, a fin de que llegue a conocimiento del público, por si alguien tuviera que hacer reclamaciones dentro del plazo legal de quince días a contar del en que se publica el presente edicto.

Santander, 8 de septiembre de 1917.—Víctor Fernández Llera.

Hay una póliza de una peseta.—Ilmo. Sr.: D. Alberto Corral y Alonso de la Puente, con cédula personal número 28, presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Colegio Cántabro», ante V. S. se presenta y expone: Que deseando la citada Sociedad abrir un Colegio de primera y segunda enseñanza en esta capital de Santander, calle de 1.º de Mayo, número 2, para el próximo curso escolar de 1917 a 1918, y habiendo encomendado su dirección a los RR. PP. Agustinos, autorizados corporativamente para la enseñanza por Reales órdenes de 10 de octubre de 1885 y 31 de agosto de 1900, éstos nombraron director del futuro «Colegio Cántabro» al profesor de la Orden Agustiniense, R. P. Lector Jub Ignacio Monasterio y Espina, cuyos documentos de filiación y buena conducta se acompañan. Que tanto los Reverendos Padres Agustinos como la citada Sociedad, deseando incorporar el «Colegio Cántabro» al Instituto General y Técnico, cuya sabia y discreta dirección está encomendada a V. S. ejecutando la voluntad de aquéllos, lo pongo en su conocimiento, con los documentos que exige el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902.—Por tanto, a V. S. suplico se sirva admitir la presente instancia y darle el curso que según la ley proceda para la apertura e incorporación del Colegio.—Es gracia que no dudo alcanzar de la reconocida rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Ilmo. Sr.—Alberto Corral.—Hay una rúbrica.—Ilmo. Sr. director del Instituto General y Técnico de Santander.

Hay una póliza de dos pesetas.—Don Vicente Pedregal Galyuera, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.—Certifico: Que el R. P. Ignacio Monasterio Espina, de la orden de San Agustín, ha residido en esta villa

de Llanes desde 4 de octubre de 1914, habiendo observado en todo este tiempo una conducta irreprochable. Para que conste donde convenga y a instancia de parte, expido la presente en Llanes a 10 de agosto de 1917.—V. Pedregal.—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: Alcaldía constitucional de Llanes.

Hay una póliza de una peseta.—Por el infrascrito coadjutor de Ceceda, arciprestazgo de Nava, diócesis de Oviedo, certifico: Que en el libro 3.º de bautizados al folio cincuenta vuelto hay una partida que copiada literalmente dice así.—En la iglesia parroquial de San Miguel de Ceceda, en el concejo de Nava, diócesis de Oviedo, yo el infrascrito cura párroco de la misma bauticé solemnemente y puse los Sagrados óleos a un niño que nació al día anterior al de la fecha, se llama Ignacio Camilo, es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Elías Monasterio y de Florentina Espina; abuelos paternos, Joaquín Monasterio y María Faya; maternos, Baltasar Espina y Teresa Pandiella, son naturales y vecinos la madre del niño y abuelos maternos de la parroquia de San Pedro de Beloncio, en el concejo de Piloña, todos los demás de esta de Ceceda, todos de oficio labradores; fueron sus padrinos Ignacio Cantora y Flora del Cueto, mozos solteros, también de ésta, advertí al padrino la conación espiritual y demás obligaciones contenidas en el Ritual Romano, la madrina tocó; para que así conste firmo esta partida a veintidós de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Victoriano Díaz.—Para que conste expido la presente que firmo y sello en Ceceda a trece de agosto de mil novecientos diecisiete.—Cipriano González.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: Parroquia de San Miguel de Ceceda.—Legitimación.—Yo, Braulio Pineda y Peláez, notario del Ilustre Colegio de Oviedo, del distrito de Infiesto, vecino de la villa de Nava, doy fe: Que la firma y rúbrica que antecede del señor Cipriano González, coadjutor de San Miguel de Ceceda, en este concejo la concetpúo legítima.—Neva diecisiete de agosto de mil novecientos diecisiete.—Braulio Pineda.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: Notaría del licenciado Braulio Pineda.—Legitimación.—El infrascrito; notario del ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Infiesto, legaliza las anteriores cinco firmas y rúbrica de su compañero don Braulio Pineda y Peláez, notario de Nava.—Infiesto, veinte de agosto de mil novecientos.—Ramón Fernández Prida.—Hay una rúbrica.—Al margen hay una póliza de tres pesetas y de fecha 20 de agosto de 1917, con el número 895.—Don Ernesto Sánchez Gutiérrez, juez de primera instancia e Instrucción de este partido, legalizado el signo, firma y rúbrica que anteceden del único notario existente en esta localidad, don Ramón Fernández Prida.—Infiesto, veinte de agosto de mil novecientos diecisiete.—Ernesto Sánchez.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado de primera instancia e instrucción de Infiesto.

Hay un timbre en seco y sello póliza de dos pesetas, reintegrada con una póliza de una peseta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.—Don Sixto Valcázar Diestro, secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Santander: Certifico: Que según informe de los señores inspector médico y arquitecto municipal que el edificio denominado «Colegio Cántabro», que en la calle de Primero de Mayo ha construído la Sociedad anónima «Colegio Cántabro», reúne condiciones de habitabilidad. Y para que conste expido la presente en Santander a veintiocho de agosto de mil novecientos diecisiete.—Sixto Valcázar.—Hay una rúbrica.—Al margen hay un sello en tinta que dice: Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.—V.º B.º, el alcalde, Rafael Botín.—Hay una rúbrica.

Informe del señor inspector médico municipal.—Reconocido el inmueble en que piensa ser instalado el «Colegio Cántabro», reúne condiciones de salubridad, higiene y seguridad para ser destinado a la enseñanza, habiéndose cumplido lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de 15 de julio de 1905.—Santander, 27 de agosto de 1917.—El subdelegado de Medicina, firmado, Gómez Vega.—Es copia.—El secretario, Sixto Valcázar.—Hay una rúbrica.—«Colegio Cántabro».—Curso de 1917 a 1918.—Cuerpo directivo docente.—M. R. P. Ignacio Monasterio y Espina, director, lector de la Orden.—R. P. Agustín J. Bareiro, profesor doctor en Ciencias.—R. P. Leopoldo Oleaga, profesor licenciado en letras.—R. P. Desiderio García, profesor mercantil.—R. P. Celso García Morán, profesor licenciado en Letras.—R. P. Telesforo Relloso Marino, profesor lector de la Orden, maestro de 1.ª titulado.—Don Alejandro Prieto, presbítero, maestro manjoriano.—Santander, 25 de agosto de 1917.—Alberto Corral.—Hay una rúbrica. (1) En este curso solo se explicarán, primaria graduada completa y 1.º y 2.º año del bachillerato.—«Colegio Cántabro».—Cuadro de Enseñanzas.—Curso de 1917 a 1918.—Bachillerato; Lengua castellana, clase alterna; Geografía general y de Europa, alterna; Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, alterna; Religión, dos cursos semanales; Caligrafía, alterna; Lengua latina, primer curso, alterna; Geografía especial de España, alterna; Aritmética, alterna; Religión, dos cursos semanales; Gimnasia, alterna.—Otras enseñanzas: Dibujo e idiomas; Inglés y Francés (obligatorio) idioma alemán y música pintura, modelado, mecanografía, taquigrafía, instrucción militar.—Libros del texto para la enseñanza del bachillerato: Gramática de la Real Academia, Analisis Gramatical, de Llera.—Nociones de Aritmética y Geometría, de Bornos.—Geografía, de Llopis.—Caligrafía; Cuadernos de Ruiz Moros.—Religión, de la Cerda.—Latín, de Raimundo Miguel Analisis, de Llera.—Aritmética, de Lasala y Martínez.—Geografía, de Llopis.—Religión, de la Cerda.—Primaria elemental y Superior.—Santander 23 de agosto de 1917 —Alberto Corral.—Hay una rúbrica.—Colegio Cántabro.—Cátalogo del material científico.—Geografía.—Esfera Armilar de gran tamaño.—Telurio o aparato cosmográfico.—Esfera terrestre.—Esfera Celeste.—Colección de mapas murales de Vidal Lablacer y Torres Campos.—Mapas mudos, cinco partes del mundo, España y Planisferio.—Mapa de España y Portugal con relieve.—Colección de laminas de Geografía Física.—Aritmética y Geometría.—Cuadro del sistema métrico, de Hernando.—Vitrina métrico-decimal, de Hernando.—

Otro material de enseñanza.—Aparato de proyecciones; aparato cinematográfico; gráfico de gran tamaño, murales y en los pisos, para la enseñanza de la Gramática, Historia, Religión y Moral, Fisiología, Geometría, etc.—Gimnasia.—Colección de aparatos.—Nota: Todo el material catatogado así, como una instalación bastante completa para el gimnasio, está pedido a las casas productoras, sin que haya llegado hasta la fecha más que una parte de él, a causa de las dificultades de transporte actual, pero confiamos tenerlo en el Colegio al comenzar el curso.—Santander, 23 de agosto de 1917.—Alberto Corral.—Hay una rúbrica.

Los anteriores documentos son copia del original que queda en su expediente y lleva la firma del que suscribe.

Santander, 8 de septiembre de 1917.—Víctor Fernández Llera.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Adición al pliego de condiciones para la caza de los montes números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 35, 36, 37 y 357 del catálogo.

9.<sup>a</sup> Los concesionarios quedan obligados a la construcción de un refugio de cazadores que podrá servir de habitación para el guarda de la caza y utilizado por el personal facultativo de este distrito forestal en sus visitas a los montes en comisión de servicio. En el caso de adjudicarse a un mismo concesionario más de un aprovechamiento de caza no quedará obligado a construir más que un refugio.

Terminado este contrato de arrendamiento de la caza, quedará este refugio propiedad del dueño del monte en que se construya, con el mismo destino y al servicio de vigilancia y facultativo forestal. Se construirá en el sitio que se fije por la Jefatura de acuerdo con el concesionario y con arreglo al proyecto presentado por éste para su aprobación, con las modificaciones que se acuerden, siempre que éstas no supongan aumento en el presupuesto. La construcción será inspeccionada por el personal de este distrito forestal, que fijará los sitios de que se han de extraer los materiales del suelo del monte que se utilicen para la obra. Siendo de cuenta del concesionario los gastos de este personal.

El presupuesto podrá oscilar entre 5.000 y 25.000 pesetas, corriendo todos los gastos de cuenta del concesionario, con derecho a que se le abone la mitad por los rematantes del aprovechamiento de la caza, en los mismos montes, de los cinco años siguientes a los de este contrato. Para ello habrá de presentar la cuenta justificativa de los gastos y cualquiera que sea la importancia de éstos no tendrá derecho al abono de cantidad superior a 12.500 pesetas por este concepto.

10.<sup>a</sup> Los concesionarios se obligan a soltar para su propagación en el monte dentro de los dos primeros años de esta subasta, doce parejas de las especies de los cerridos, con intervención del personal de este distrito forestal al que deberán avisar con la antelación suficiente.

Quedarán obligados a respetar esta clase de caza dentro del año siguiente contado desde el día en que se cumpla esta condición y las hembras serán respetadas en todos los años del contrato.

11.<sup>a</sup> Para garantizar el cumplimiento de las condiciones 9 y 10 se depositarán por los concesionarios 5.000 pesetas en metálico en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia a disposición del ingeniero jefe, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta, sin perjuicio de las demás condiciones de este pliego. Esta suma será devuelta una vez cumplidas dichas condiciones y si transcurriera el segundo año de este aprovechamiento sin cumplirse, se podrá proceder por dicho ingeniero a su inversión en la construcción de un refugio o casa forestal dentro de los montes objeto de este aprovechamiento.

12.<sup>a</sup> Quedarán vedados a la caza los montes objeto de la subasta desde el 1.º de octubre en que se terminan los vigentes contratos hasta que se haga la adjudicación y se cumplan por el concesionario las condiciones establecidas en los pliegos publicados para este objeto.

Santander, 12 de septiembre de 1917.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

### SUBASTAS

El 22 de octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos y bajo la

presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta del aprovechamiento de la caza de los montes números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del catálogo, por plazo de cinco años, bajo el tipo de 5.000 pesetas, a razón de 1.000 pesetas anuales.

El día 22 de octubre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ruate, y bajo la presidencia del alcalde del mismo, la subasta del aprovechamiento de la caza de los montes números 35, 36 y 37 del catálogo, por plazo de cinco años, bajo el tipo de 1.500 pesetas, a razón de 500 pesetas anuales.

El día 22 de octubre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cieza y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta del aprovechamientos de la caza del monte «Rucieza y otros», número 357 del catálogo, por plazo de cinco años, bajo el tipo de 1.500 pesetas, a razón de 300 pesetas anuales.

Las condiciones para estos tres aprovechamientos de la caza se sujetarán a las publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 107, correspondiente al día 5 del actual, y a las adicionales que se publican en este mismo BOLETIN.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 12 de septiembre de 1917.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

## ADUANA DE SANTANDER

El día 21 del actual, a las once horas, tendrá lugar la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan a continuación:

### Lote único

Un gramófono, sin diafragma, manubrio, ni bocina, tasado en cinco pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 13 de septiembre de 1917.—El administrador, Dionisio Fernández. 998-320

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Manuel Prellezo González, hijo de Luis y de Ramona, natural de Lomena, Ayuntamiento de Pesaguero (Santander), soltero, de oficio labrador, de veintiún años de edad, sin señas particulares, ignorándose el traje con que se ausentó, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días, a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el comandante juez instructor del Regimiento de Infantería Vad-Ras, número 50, don Arturo Baquero Ramos, sito en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 3 de septiembre de 1917.—El comandante juez instructor, Arturo Baquero. 984-319

Por no haber sido encontrados en su domicilio e ignorarse el paradero de los procesados, en causa por robo, Antonio Alvarez González, natural de San Felices de Buelna y vecino de La Encina, de 47 años de edad, casado, y jornalero, y Cecilio Fernández González, natural de Piedrahita (La Verilla), de la misma vecindad que aquél, de

37 años, soltero y jornalero, se les cita y emplaza para que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para constituirse en prisión y hacerles saber que el juicio oral de la causa por que están procesados está señalado para el día veintinueve de octubre próximo, a las diez, ante la Audiencia de Santander, bajo apercibimiento de declararles rebeldes.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de policía procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndoles a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo, a 9 de septiembre de 1917.—El juez, Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho. 992-320

Maximino Fernández y Fernández, de estado casado, profesión jornalero, de 32 años, domiciliado últimamente en Peña Castillo (Santander), procesado por lesiones, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander a recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 985-319

Don Manuel Pérez Crespo, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que don José Víctor Iglesia Herrera, soltero, hijo de Jenaro y de María Amalia, natural de Torres, falleció en el manicomio provincial de Valladolid, sin otorgar disposición alguna testamentaria, el veinticinco de febrero último, sin dejar descendientes ni ascendientes; que solicitan se les declare únicos y universales herederos del mismo sus hermanos de doble vínculo Petronila, María del Carmen y Angel Iglesias Herrera, y, por fallecimiento de su otra hermana, doña Amalia, los hijos habidos de su matrimonio con don José Falcones, Isabel, Jenaro y José Antonio Falcones Iglesias, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dichos señores para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, nueve de agosto de 1917.—El juez, Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Juan Castrillo.

Feliciano Ceres García, hijo de Juan y Petra, natural de Pesaguero (Santander), ignorando si es soltero o casado, el oficio y traje con que se ausentó, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madiedo, Ayuntamiento de Cabranes (Oviedo), procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días, a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el comandante juez instructor del Regimiento de infantería Vad-Ras, número 50, don Arturo Baquero Ramos, sito en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 3 de septiembre de 1917.—El comandante juez instructor, Arturo Baquero. 996-320

Don José Antonio de la Campa y Balbás, juez de instrucción del partido de Santoña.

Por el presente se cita a cuantas personas puedan aportar algún dato útil con relación al hurto de cuatro kilos y medio de salchichón facturados en Vich y notada su falta en la estación de Gama, del ferrocarril de Santander a Bilbao, el veintisiete de mayo último, con destino al Económico administrativo de la Colonia Penitenciaria del Dueso en esta villa, y acerca del autor o autores del hecho, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juz-

gado a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por referido hecho.

Dado en Santoña, a diez de septiembre de mil novecientos diecisiete.—José Antonio de la Campa.—El secretario licenciado, Julio Ruiz. 999-320

Lorenzo Maestro, vecino que fué de Gandarilla, y en la actualidad debe hallarse en Buenos Aires, se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera por lesiones a Maximino Maestro y otro. 995-320

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Reocín

El presupuesto ordinario para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 1 de septiembre de 1917.—El alcalde, Inocencio Herrera.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

En la Secretaría de expresado Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, el repartimiento por déficit municipal girado para cubrir atenciones del presupuesto de gastos del año actual, en el que han sido incluidos todos los vecinos y hacendados forasteros con casa abierta en la localidad.

Ribamontán al Mar, y septiembre 6 de 1917.—El alcalde accidental, Faustino Fernández.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Formado el padrón de prestaciones personales de este término municipal para los años de 1917 al de 1920, inclusivos, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de un mes, a fin de que los vecinos y contribuyentes interesados puedan examinarle y formular, en su caso, las reclamaciones que les importen, pues pasado dicho término, no serán oídas las que se presenten.

Marina de Cudeyo, 3 de septiembre de 1917.—El alcalde, Salustiano Higuera.

### Ayuntamiento de Colindres

Por término de quince días, y a los efectos de examen, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1918.

Colindres, 10 de septiembre de 1917.—El alcalde, José Asensio.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 9.028 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica al que la encuentre la entregue en las oficinas de dicho Centro.